



Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 a) del programa

Desarrollo sostenible: hacia el logro del desarrollo sostenible: implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, partiendo del Programa 21

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028)

La Asamblea General,

Recordando su resolución [71/222](#), de 21 de diciembre de 2016, en la que proclamó el período comprendido entre 2018 y 2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,



Recordando también su resolución [73/226](#), de 20 de diciembre de 2018, relativa al examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028),

Recordando además las resoluciones del Consejo Económico y Social 1980/67, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y 1989/84, de 24 de mayo de 1989, relativa a las directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social, y las resoluciones de la Asamblea General [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los recursos hídricos y el saneamiento, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y decidida a lograr el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos y otros objetivos y metas conexos,

Poniendo de relieve que el agua es fundamental para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, que el agua, los ecosistemas, la energía, la seguridad alimentaria y la nutrición están relacionados y que el agua es indispensable para la salud, el bienestar y el desarrollo humano, incluido el empoderamiento de las mujeres, y es un elemento vital para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros importantes objetivos en materia social, ambiental y económica,

Observando con preocupación que, al ritmo actual, el mundo no alcanzará los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas relacionados con el agua a nivel mundial para 2030, lo cual repercute enormemente en el bienestar humano y en las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) demuestra que es crucial que haya agua potable salubre y asequible, así como saneamiento e higiene adecuados y equitativos, que estén disponibles y sean accesibles y asequibles para todos, lo cual es esencial para los esfuerzos mundiales encaminados a fortalecer y lograr la cobertura sanitaria universal, reconociendo también que las amenazas para la salud pública derivadas de las enfermedades transmitidas por el agua, la contaminación y las consecuencias para la salud de los desastres relacionados con el agua siguen siendo inminentes, poniendo de relieve a este respecto que la salud de los ecosistemas y la salud humana deben abordarse de manera holística, y recordando que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

Observando con preocupación que el cambio climático es uno de los factores que pueden exacerbar el estrés hídrico a nivel mundial y que son necesarias estrategias

de adaptación al clima que tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el agua, y reconociendo que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan significativamente los progresos hacia el desarrollo sostenible,

Reconociendo que es necesario gestionar los recursos hídricos de manera integrada y teniendo en cuenta los riesgos de desastres para obtener buenos resultados en la preparación para casos de desastre y la reducción del riesgo de desastres, y recordando el compromiso de intensificar los esfuerzos en todos los ámbitos para hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras, la erosión y la sequía, la pérdida de biodiversidad y la escasez de agua, que se consideran importantes retos de carácter ambiental, económico y social para el desarrollo sostenible mundial,

Reconociendo también que las cuestiones relacionadas con el agua, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas pertinentes, deben reflejarse mejor en los programas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Reafirmando que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social desempeña un papel central en la supervisión de los procesos de seguimiento y examen de la implementación de la Agenda 2030 a nivel mundial,

Reconociendo las sinergias entre la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba¹, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³,

Poniendo de relieve que el logro de los objetivos y metas relacionados con el agua contribuirá a la aplicación satisfactoria de la Nueva Agenda Urbana⁴, el Acuerdo de París, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶ y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁷,

Recordando la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General⁸, en la que se reconoce la urgente necesidad de acelerar la acción a todos los niveles y por todos los interesados a fin de cumplir la visión y los Objetivos de la Agenda 2030,

Recordando también la puesta en marcha de la respuesta ambiciosa y acelerada para alcanzar nuestra visión común para 2030 y el compromiso de que la próxima década sea una década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible,

Tomando nota del Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2020, el documento final del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua, titulado “Making every drop count: an agenda for water action”, el *Informe de Síntesis sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 relacionado con el agua y el saneamiento*, los resultados y la declaración ministerial del octavo Foro Mundial del Agua, celebrado en Brasilia del 18 al 23 de marzo de 2018, los resultados de las sesiones temáticas especiales de las Naciones Unidas sobre agua y desastres, los

¹ Resolución 69/313, anexo.

² Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

³ Resolución 69/283, anexo II.

⁴ Resolución 71/256, anexo.

⁵ Resolución 69/15, anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁷ *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

⁸ Resolución 74/4, anexo.

resultados de la Cumbre del Agua de Budapest de 2019 y el Marco Mundial para Acelerar el Logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulados *Global Warming of 1.5 °C* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Tomando nota de la Declaración Final⁹, el resumen de los copresidentes¹⁰ y el Llamamiento a la Acción y la Creación de Alianzas de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), organizada conjuntamente por el Gobierno de Tayikistán y las Naciones Unidas en Dushanbé del 20 al 22 de junio de 2018,

Acogiendo con beneplácito las actividades relacionadas con el agua emprendidas por los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante una labor interinstitucional, así como las contribuciones de los grupos principales durante la celebración y las actividades del Decenio,

Recordando el Plan del Secretario General: Decenio para la Acción sobre el Agua (2018-2028), presentado durante su septuagésimo segundo período de sesiones en una ceremonia de alto nivel que se celebró, por iniciativa del Presidente de la Asamblea General, el 22 de marzo de 2018, Día Mundial del Agua,

1. *Reafirma* la decisión que adoptó en su resolución [71/222](#), relativa al Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), de examinar las actividades del Decenio en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

2. *Reafirma también* la decisión que adoptó en su resolución [73/226](#) de convocar en Nueva York, del 22 al 24 de marzo de 2023, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Agua, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), a saber, hacer mayor hincapié en el desarrollo sostenible y la gestión integrada de los recursos hídricos para lograr los objetivos sociales, económicos y ambientales, en la ejecución y promoción de programas y proyectos conexos, y en el fomento de la cooperación y las alianzas en todos los niveles con el fin de contribuir al logro de los objetivos y metas relacionados con el agua convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹, y que las deliberaciones de la Conferencia den lugar a un resumen elaborado por la Presidencia de la Asamblea General en forma de documento final que sirva de aporte al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento de los Gobiernos de Tayikistán y del Reino de los Países Bajos de organizar conjuntamente la Conferencia y asumir su costo;

4. *Decide* que la Conferencia deberá:

a) Evaluar los progresos realizados en el logro de los objetivos del Decenio, incluido el Plan del Secretario General: Decenio para la Acción sobre el Agua (2018-2028), reafirmando al mismo tiempo los objetivos y metas relacionados con el agua

⁹ [A/73/166](#), anexo I.

¹⁰ *Ibid.*, anexo II.

¹¹ Resolución [70/1](#).

convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Determinar posibles problemas y obstáculos relacionados con el logro de los objetivos del Decenio, así como oportunidades y medios innovadores para apoyar su consecución y acelerar los progresos, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas relacionados con el agua convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

c) Intercambiar opiniones y elaborar medidas e iniciativas necesarias para acelerar los progresos hacia el logro de los objetivos durante la segunda mitad del Decenio;

d) Apoyar nuevas medidas, iniciativas y logros y reforzar los medios de aplicación y las alianzas, así como la cooperación a todos los niveles pertinentes, incluida la cooperación internacional, según proceda, para acelerar el logro de los objetivos y metas relacionados con el agua convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, y promover el logro de los objetivos del Decenio, entre otras cosas en relación con el desarrollo sostenible y la gestión integrada de los recursos hídricos, en particular mediante enfoques colaborativos;

e) Compartir los esfuerzos en curso, las mejores prácticas y la experiencia adquirida en la consecución de los objetivos del Decenio;

f) Involucrar a todos los interesados pertinentes, aglutinando a los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, otros órganos internacionales interesados, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado, las organizaciones filantrópicas y otras instancias para evaluar las dificultades y oportunidades relacionadas con el logro de los objetivos del Decenio y de los objetivos y metas relacionados con el agua de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como apoyar nuevas medidas con ese fin;

g) Invitar a los Estados y a otros interesados pertinentes a que anuncien compromisos voluntarios para contribuir al logro de los objetivos del Decenio;

h) Contribuir al proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible haciendo aportaciones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, 70/1 y 70/299, de 29 de julio de 2016, a menos que se acuerde otra cosa con arreglo a las resoluciones mencionadas;

5. *Decide también* que la Conferencia elegirá entre los representantes de los Estados participantes a los siguientes miembros de la Mesa: dos Presidentes, uno de Tayikistán y otro del Reino de los Países Bajos, y 13 Vicepresidentes¹², uno de los cuales será designado Relator General;

6. *Decide además* que la Conferencia constará de una ceremonia de apertura y otra de clausura, seis sesiones plenarias y cinco diálogos interactivos, de conformidad con el anexo II de la presente resolución;

¹² Tres de cada uno de los siguientes grupos: Estados de África, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de Europa Oriental, Estados de América Latina y el Caribe, y Estados de Europa Occidental y otros Estados. Ahora bien, cuando se elija a los Presidentes, la región de la que procedan tendrá un Vicepresidente menos.

7. *Decide* que los diálogos interactivos se celebrarán en paralelo a las sesiones plenarias, de conformidad con el anexo II de la presente resolución;

8. *Solicita* al Secretario General que nombre al Secretario General de la Conferencia, que se encargará de coordinar dentro de la Secretaría el apoyo a la organización de la Conferencia;

9. *Decide* que los diálogos interactivos se organizarán de la siguiente manera:

a) Los diálogos interactivos serán de carácter colaborativo y contarán con la participación de múltiples interesados, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género y geográfico;

b) Las propuestas de temas para los diálogos interactivos serán preparadas por el Secretario General de la Conferencia en una nota de antecedentes, en consulta con los Estados Miembros y con el apoyo de ONU-Agua y de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Cada diálogo interactivo será presidido por dos copresidentes, uno de ellos de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado, que serán nombrados por los Presidentes de la Conferencia;

d) El Secretario General de la Conferencia elegirá a un moderador y a un máximo de cuatro panelistas para cada uno de los diálogos interactivos y preparará documentos conceptuales sobre cada uno de los temas de los diálogos interactivos;

e) Las discusiones, facilitadas por el moderador, irán seguidas de un debate interactivo entre los Estados y otros interesados pertinentes;

f) Los resúmenes de los diálogos interactivos deberán presentarse a la Conferencia en su sesión de clausura;

10. *Alienta* a que participen en la Conferencia representantes del máximo nivel posible;

11. *Recomienda* que la Conferencia apruebe el programa provisional que figura en el anexo I de la presente resolución;

12. *Decide* que la Conferencia se estructurará con arreglo a la organización de los trabajos que figura en el anexo II de la presente resolución;

13. *Recomienda* que la Conferencia apruebe el reglamento provisional que figura en el anexo III de la presente resolución, que se basa en la práctica establecida de la Asamblea General y sus conferencias;

14. *Reafirma* la decisión que adoptó en su resolución [73/226](#), a saber, que la Conferencia irá precedida de reuniones preparatorias regionales y mundiales, según proceda, y tendrá en cuenta los resultados de otras reuniones relacionadas con el agua que se celebran a nivel regional y mundial, y que todos los gastos relacionados con la Conferencia y su preparación se financiarán mediante contribuciones voluntarias, y, a este respecto, solicita al Secretario General que coordine el proceso preparatorio e invite a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y otras organizaciones competentes, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten apoyo al proceso de examen y a la Conferencia;

15. *Reitera su solicitud* a su Presidente o Presidenta de turno para que, mediante contribuciones voluntarias, organice en Nueva York, en 2021, una reunión de alto nivel de un día de duración para promover la consecución de los Objetivos y metas relacionados con el agua de la Agenda 2030, en apoyo de las actividades del Decenio y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

16. *Solicita* a su Presidente o Presidenta de turno que, a más tardar en noviembre de 2022, celebre en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) una reunión preparatoria de un día de duración para ultimar los temas de los diálogos interactivos y otras cuestiones de organización pendientes, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes y con servicios de interpretación en función de la disponibilidad;

17. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Tayikistán de organizar una conferencia internacional de alto nivel en 2022 en Dushanbé para apoyar la preparación eficaz del examen amplio de mitad de período;

18. *Acoge con beneplácito también* las contribuciones de otras reuniones relacionadas con el agua que pueden servir de aportaciones al proceso preparatorio de la Conferencia, y acoge con beneplácito además los generosos ofrecimientos del Gobierno de Portugal de organizar un simposio de alto nivel sobre el agua durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos, del Gobierno de Alemania de organizar una conferencia de alto nivel sobre el agua, del Gobierno del Japón de apoyar la organización de la Cumbre del Agua de Asia y el Pacífico en abril de 2022, del Gobierno del Senegal de organizar el noveno Foro Mundial del Agua del 21 al 26 de marzo de 2022 y de otros Estados Miembros de organizar reuniones con miras a contribuir al examen amplio de mitad de período;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otros asociados pertinentes, incluido el sector privado, a que sigan contribuyendo al examen y las actividades del Decenio, incluso mediante la creación de capacidad, a fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030;

20. *Reitera* la importancia fundamental de que se haga un examen eficaz de las actividades del Decenio a nivel nacional, regional e internacional, según proceda, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los donantes internacionales, el sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen los preparativos de la Conferencia aportando contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Conferencia y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo en las sesiones de la Conferencia y su reunión preparatoria, dando prioridad a los representantes de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso financiando pasajes aéreos en clase económica, dietas y pequeños gastos de salida y llegada;

21. *Decide* que la Conferencia y su proceso preparatorio estarán abiertos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados;

22. *Invita* a otros interesados pertinentes, como los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, otros órganos internacionales y organizaciones no gubernamentales interesados, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado y las organizaciones filantrópicas, cuya labor sea pertinente para la Conferencia y que estén acreditados de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo II de la presente resolución, a que participen en la Conferencia y en su reunión preparatoria en calidad de observadores;

23. *Decide* que la acreditación ante la Conferencia y la reunión preparatoria se hará de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo II de la presente resolución;

24. *Destaca* la importancia de la participación y la plena implicación de todos los interesados pertinentes, entre ellos las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las actividades del Decenio en todos los niveles;

25. *Invita* al Secretario General a que, con la ayuda de ONU-Agua, siga tomando las medidas apropiadas, con los recursos disponibles, para apoyar y organizar las actividades del Decenio en los planos mundial, regional y nacional, teniendo en cuenta la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y de otras estructuras pertinentes de las Naciones Unidas, y para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a superar la falta de capacidad para ejecutar las actividades del Decenio e implementar la Agenda 2030;

26. *Reitera sus solicitudes* al Secretario General de que, con el apoyo de ONU-Agua, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe para su septuagésimo séptimo período de sesiones en el que se evalúen los progresos en las actividades de la primera mitad del Decenio, incluido el Plan del Secretario General: Decenio para la Acción sobre el Agua (2018-2028), y, teniendo en cuenta las mejores prácticas y la experiencia adquirida, se determinen los obstáculos y las limitaciones encontrados, las medidas e iniciativas necesarias para superarlos durante la segunda mitad del Decenio y las actividades previstas por los Estados Miembros, el Secretario General y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, que sirva de aporte al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

Anexo I

Programa provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028)

Nueva York, 22 a 24 de marzo de 2023

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección de los dos Presidentes.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa de la Conferencia.
5. Elección de los demás miembros de la Mesa.
6. Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de los órganos subsidiarios, y otras cuestiones de organización.
7. Credenciales de representación en la Conferencia:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Debate general.
9. Diálogos interactivos.
10. Documento final de la Conferencia.
11. Aprobación del informe de la Conferencia.
12. Clausura de la Conferencia.

Anexo II

Propuesta de organización de los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028)

Nueva York, 22 a 24 de marzo de 2023

1. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028) se celebrará en Nueva York del 22 al 24 de marzo de 2023.

I. Organización de los trabajos

A. Sesiones plenarias

2. La Conferencia constará en total de seis sesiones plenarias, que se celebrarán como se indica a continuación:

Miércoles 22 de marzo: de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Jueves 23 de marzo: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Viernes 24 de marzo: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas

3. Las sesiones plenarias estarán dedicadas a la formulación de declaraciones.

4. La lista de oradores de las sesiones plenarias se determinará atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y con arreglo al protocolo habitual, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno hacen uso de la palabra en primer lugar, seguidos de otros jefes de delegación. La Unión Europea figurará en la lista de oradores. Se comunicarán los detalles a su debido tiempo mediante una nota de la Secretaría.

5. En la apertura de la Conferencia, que tendrá lugar el miércoles 22 de marzo de 9.00 a 10.00 horas, durante la primera sesión plenaria, se examinarán todas las cuestiones de procedimiento y organización, como la aprobación del reglamento y el programa, la elección de los dos Presidentes de la Conferencia y de los demás miembros de la Mesa, el establecimiento de órganos subsidiarios, según corresponda, el nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes, las disposiciones relativas a la preparación del informe de la Conferencia y otros asuntos. En la primera sesión plenaria formularán declaraciones los Presidentes de la Conferencia, el Secretario General de las Naciones Unidas, la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Consejo Económico y Social, el Secretario General de la Conferencia y la Presidencia de ONU-Agua.

6. En las sesiones plenarias también formularán declaraciones, de conformidad con las prácticas de la Asamblea General, los representantes de organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, órganos internacionales y los organismos especializados, fondos y programas, así como los grupos principales y otros interesados acreditados ante la Conferencia como observadores de conformidad con el presente anexo.

7. Se prevé que la última sesión plenaria, que se celebrará el viernes 24 de marzo por la tarde, concluirá, entre otras cosas, con la presentación de los informes sobre los diálogos interactivos, seguida de la aprobación del informe de la Conferencia.

8. Las sesiones plenarias se celebrarán en paralelo a los diálogos interactivos, a menos que en la presente resolución se indique otra cosa.

B. Diálogos interactivos

9. La Conferencia incluirá cinco diálogos interactivos, que se celebrarán en paralelo a las sesiones plenarias, como se indica a continuación:

Miércoles 22 de marzo: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Jueves 23 de marzo: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Viernes 24 de marzo: de 10.00 a 13.00 horas

10. Los resúmenes de los diálogos interactivos deberán presentarse a la Conferencia en su sesión plenaria de clausura e incluirse en el informe final de la Conferencia.

C. Comisión Principal

11. La Comisión Principal, establecida de conformidad con el reglamento de la Conferencia, se reunirá, de ser necesario, en paralelo a las sesiones plenarias, excepto durante las sesiones de apertura y clausura de la Conferencia, y se encargará de ultimar todos los asuntos pendientes.

II. Credenciales de representación en la Conferencia: nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes será nombrada de conformidad con el reglamento de la Conferencia.

III. Acreditación: organizaciones internacionales y otras entidades

13. Las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las instituciones financieras internacionales y los órganos internacionales que estuvieran acreditados ante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible podrán participar en las deliberaciones de la Conferencia y en su reunión preparatoria, según proceda, de conformidad con el reglamento de la Conferencia.

14. Las organizaciones intergubernamentales interesadas que no estuvieran acreditadas ante la Cumbre mencionada en el párrafo 13 podrán solicitar la acreditación a la Asamblea General de conformidad con el procedimiento de acreditación establecido.

IV. Acreditación: organizaciones no gubernamentales y otros interesados

15. Las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales mencionados en el Programa 21¹ que hayan sido reconocidos como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, así como los que estuvieran acreditados ante la Cumbre mencionada en el párrafo 13, deberán inscribirse para poder participar.

16. La Presidencia de la Asamblea General elaborará también listas de representantes de otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, incluidas organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado y organizaciones filantrópicas cuya labor sea pertinente a la Conferencia, que podrán participar en la Conferencia y en su reunión preparatoria en calidad de observadores, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa, y presentará las listas propuestas a los Estados Miembros para que las examinen aplicando el procedimiento de no objeción. La Presidencia de la Asamblea General presentará una lista a la Asamblea antes de la reunión preparatoria y, en

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

cualquier caso, a más tardar en septiembre de 2022, y, cuando proceda, le presentará otra lista antes de la Conferencia y, en cualquier caso, a más tardar en enero de 2023².

17. Las disposiciones del párrafo 15 de la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013, se aplicarán *mutatis mutandis* a la Conferencia y su proceso preparatorio.

V. Secretaría

18. El Secretario General de la Conferencia se encargará de coordinar dentro de la Secretaría el apoyo a la organización de la Conferencia, en cooperación con los representantes de los dos Presidentes.

VI. Documentación

19. Con arreglo a la práctica seguida en anteriores conferencias de las Naciones Unidas, la documentación oficial de la Conferencia incluirá documentos publicados antes, durante y después de la Conferencia.

20. Con arreglo a la práctica seguida en anteriores conferencias de las Naciones Unidas, se recomienda que la Conferencia apruebe un informe que contenga las decisiones adoptadas por ella, una breve reseña de las deliberaciones y una relación por temas de los trabajos de la Conferencia y de las medidas adoptadas en las sesiones plenarias.

21. También deberán incluirse en el informe de la Conferencia los resúmenes de las sesiones plenarias y los diálogos interactivos, así como una lista de los compromisos voluntarios anunciados en la Conferencia.

VII. Organización de reuniones paralelas y otros actos de la Conferencia

22. Las reuniones paralelas y otros actos, incluidos los de los grupos principales y otros interesados, se celebrarán en el mismo horario que las sesiones plenarias y los diálogos interactivos, si se dispone de espacio. Se brindarán servicios de interpretación para esas reuniones siempre que estén disponibles.

VIII. Actividades paralelas

23. Los participantes en la Conferencia organizarán actividades paralelas, como reuniones informativas, seminarios, talleres y mesas redondas sobre cuestiones relacionadas con las actividades del Decenio. Las directrices para organizar esas actividades y su calendario se publicarán en el sitio web de la Conferencia.

IX. Cobertura informativa

24. El Departamento de Comunicación Global de la Secretaría preparará material informativo para los periodistas que cubran la Conferencia. Además, se publicarán con regularidad comunicados de prensa sobre los resultados de las sesiones plenarias, los diálogos interactivos y otras actividades. Toda la documentación pertinente estará disponible en el sitio web de la Conferencia.

25. Las sesiones plenarias, los diálogos interactivos y las conferencias de prensa se transmitirán en directo en la zona destinada a los medios de comunicación. Se anunciará un programa de conferencias de prensa y reuniones informativas especiales para los medios.

² Las listas comprenderán los nombres propuestos, así como los nombres definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

Anexo III

Reglamento provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028)

I. Representación y credenciales

Artículo 1

Composición de las delegaciones

La delegación de cada Estado participante en la Conferencia y la de la Unión Europea estarán integradas por un jefe de delegación y por los representantes, representantes suplentes y asesores que sean necesarios.

Artículo 2

Suplentes y asesores

El jefe de la delegación podrá designar a un representante suplente o a un asesor para que actúe como representante.

Artículo 3

Presentación de credenciales

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los asesores se comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas, si es posible, al menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales serán expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores y, en el caso de la Unión Europea, por la Presidencia de la Comisión Europea.

Artículo 4

Comisión de Verificación de Poderes

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo séptimo período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de representación e informará a la Conferencia sin demora.

Artículo 5

Participación provisional en la Conferencia

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que esta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

II. Miembros de la Mesa

Artículo 6

Elecciones

La Conferencia elegirá entre los representantes de los Estados participantes a los siguientes miembros de la Mesa: dos Presidentes, uno de Tayikistán y otro del Reino de los Países Bajos, que presidirán por separado. La Conferencia también elegirá a 13 Vicepresidentes¹, uno de los cuales será designado Relator General, así

¹ Tres de cada uno de los siguientes grupos: Estados de África, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de Europa Oriental, Estados de América Latina y el Caribe, y Estados de Europa

como al Presidente de la Comisión Principal establecida de conformidad con el artículo 46. En la elección se asegurará el carácter representativo de la Mesa. La Conferencia también podrá elegir a los miembros de la Mesa que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7

Atribuciones generales del Presidente en ejercicio

1. Los Presidentes se turnarán para presidir las sesiones plenarias de la Conferencia. Además de ejercer las atribuciones que le confieran otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente en ejercicio abrirá y levantará cada una de las sesiones, someterá las cuestiones a votación y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente en ejercicio decidirá sobre cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y mantener el orden en ellas. El Presidente en ejercicio podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de intervención de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un asunto cada representante, el aplazamiento o cierre del debate y la suspensión o levantamiento de las sesiones.
2. En el desempeño de sus funciones, el Presidente en ejercicio estará subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Artículo 8

Presidente interino

1. Cuando ambos Presidentes vayan a ausentarse durante una sesión o parte de ella, podrán designar a uno de los Vicepresidentes para que ocupe la presidencia.
2. El Vicepresidente que asuma la presidencia tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Artículo 9

Sustitución de uno o ambos Presidentes

Si uno de los Presidentes no puede ejercer sus funciones se elegirá a un nuevo Presidente. Si ambos Presidentes no pueden ejercer sus funciones se elegirán nuevos Presidentes.

Artículo 10

Derecho de voto del Presidente en ejercicio

El Presidente en ejercicio, o el Vicepresidente que haya asumido la presidencia, no podrá votar en la Conferencia, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. Mesa de la Conferencia

Artículo 11

Composición

Los dos Presidentes, los Vicepresidentes, el Relator General y la Presidencia de la Comisión Principal integrarán la Mesa de la Conferencia. Uno de los Presidentes, según hayan acordado entre ellos, o, en ausencia de estos, uno de los Vicepresidentes designado por ellos, presidirá la Mesa. La Presidencia de la Comisión de Verificación

Occidental y otros Estados. Ahora bien, cuando se elija a los dos Presidentes, la región de la que procedan tendrá un Vicepresidente menos.

de Poderes y de otras comisiones establecidas por la Conferencia de conformidad con el artículo 48 podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Mesa.

Artículo 12 **Miembros sustitutos**

Cuando un Presidente o un Vicepresidente de la Conferencia vaya a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que lo sustituya y ejerza su derecho de voto en la Mesa. En caso de ausencia, la Presidencia de la Comisión Principal designará a la Vicepresidencia de esa Comisión para sustituirla. Cuando participe en las deliberaciones de la Mesa, la Vicepresidencia de la Comisión Principal no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Artículo 13 **Funciones**

La Mesa ayudará a los dos Presidentes en la dirección general de los asuntos de la Conferencia y, con sujeción a las decisiones de la Conferencia, velará por la coordinación de los trabajos de esta.

IV. Secretaría de la Conferencia

Artículo 14 **Funciones del Secretario General de las Naciones Unidas**

1. El Secretario General de las Naciones Unidas o el representante que designe actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas o el representante que designe dirigirá al personal que sea necesario para la Conferencia.

Artículo 15 **Funciones de la secretaría de la Conferencia**

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

- a) Proporcionará interpretación simultánea de las intervenciones realizadas en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- c) Publicará y distribuirá los documentos oficiales de la Conferencia;
- d) Preparará y distribuirá las actas de las sesiones públicas;
- e) Realizará y conservará las grabaciones sonoras de las sesiones;
- f) Tomará las medidas necesarias para la custodia y preservación de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas;
- g) En general, realizará todas las demás tareas que precise la Conferencia.

Artículo 16 **Declaraciones de la Secretaría**

El Secretario General de las Naciones Unidas, o cualquier miembro de la Secretaría designado a tal efecto, podrá hacer en cualquier momento declaraciones orales o escritas acerca de cualquier cuestión que se esté examinando.

V. Apertura de la Conferencia

Artículo 17

Presidencia provisional

El Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, cualquier miembro de la Secretaría que haya designado para tal fin, declarará abierta la primera sesión de la Conferencia y ocupará la presidencia hasta que la Conferencia haya elegido a sus Presidentes.

Artículo 18

Decisiones sobre cuestiones de organización

En su primera sesión, la Conferencia:

- a) Aprobará su reglamento;
- b) Elegirá a los miembros de la Mesa y constituirá sus órganos subsidiarios;
- c) Aprobará su programa y, hasta que lo haga, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Conferencia;
- d) Decidirá sobre la organización de sus trabajos.

VI. Dirección de los debates

Artículo 19

Quorum

El Presidente en ejercicio podrá declarar abierta una sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estén presentes al menos un tercio de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

Artículo 20

Intervenciones

1. Ningún representante podrá hacer uso de la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente en ejercicio. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 a 27, el Presidente en ejercicio dará la palabra a los oradores en el orden en que hayan indicado su deseo de intervenir. La secretaría se encargará de confeccionar la lista de oradores.
2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Conferencia y el Presidente en ejercicio podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se esté discutiendo.
3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones de cada orador sobre cualquier asunto. Solo se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites a dos representantes que estén a favor y a dos que estén en contra, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, y con el beneplácito de la Conferencia, el Presidente en ejercicio limitará a cinco minutos las intervenciones sobre cuestiones de procedimiento. Cuando se hayan fijado límites para el debate y un orador sobrepase el tiempo asignado, el Presidente en ejercicio lo llamará inmediatamente al orden.

Artículo 21

Cuestiones de orden

Durante la discusión de cualquier asunto, los representantes podrán en todo momento plantear una cuestión de orden, sobre la que el Presidente en ejercicio

decidirá inmediatamente de conformidad con el presente reglamento. Cualquier representante podrá apelar la decisión del Presidente en ejercicio. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente en ejercicio prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los Estados presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, hablar sobre el fondo del asunto que se esté discutiendo.

Artículo 22

Prelación

Podrá darse prelación a la Presidencia o la Relatoría de la Comisión Principal o de otros órganos subsidiarios para que exponga las conclusiones a que haya llegado el órgano de que se trate.

Artículo 23

Cierre de la lista de oradores

En el curso de un debate, el Presidente en ejercicio podrá anunciar la lista de oradores y, con el beneplácito de la Conferencia, declararla cerrada.

Artículo 24

Derecho de respuesta

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 23, el Presidente en ejercicio otorgará el derecho de respuesta al representante de cualquier Estado participante en la Conferencia o de la Unión Europea que lo solicite. Se podrá dar a cualquier otro representante de un Estado la oportunidad de responder.
2. Las intervenciones realizadas con arreglo al presente artículo se harán normalmente al final de la última sesión del día, o al concluir el examen del tema correspondiente, si ocurriera antes.
3. Los representantes de un Estado o de la Unión Europea no podrán intervenir con arreglo al presente artículo más de dos veces sobre un tema en una misma sesión. La primera intervención tendrá un límite de cinco minutos y la segunda, de tres minutos. Los representantes procurarán, en cualquier caso, que sus intervenciones sean lo más breves posible.

Artículo 25

Aplazamiento del debate

El representante de cualquier Estado participante en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. Además del proponente de la moción, solo se permitirá hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén a favor y a dos que estén en contra, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28.

Artículo 26

Cierre del debate

El representante de cualquier Estado participante en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hacer uso de la palabra. Solo se permitirá hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén en contra, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28.

Artículo 27

Suspensión o levantamiento de la sesión

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 38, el representante de cualquier Estado participante en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. No se permitirán discusiones sobre tales mociones, que se someterán inmediatamente a votación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28.

Artículo 28

Orden de las mociones

Las mociones mencionadas a continuación tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las propuestas u otras mociones presentadas antes de la sesión:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Artículo 29

Presentación de propuestas y modificaciones de fondo

Las propuestas y modificaciones de fondo se presentarán normalmente por escrito al Secretario General o al representante que designe, quienes distribuirán copias a todas las delegaciones en los idiomas de la Conferencia. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas de fondo no se discutirán ni se decidirá sobre ellas si no se han facilitado copias a todas las delegaciones como mínimo el día anterior a la sesión. No obstante, el Presidente en ejercicio podrá autorizar la discusión y el examen de modificaciones, incluso cuando estas no se hayan distribuido o se hayan distribuido ese mismo día.

Artículo 30

Retirada de propuestas y mociones

El patrocinador de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que se haya decidido sobre ella, siempre que no se haya modificado. Cualquier representante podrá volver a presentar la propuesta o moción retirada.

Artículo 31

Decisiones sobre cuestiones de competencia

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, toda moción que requiera tomar una decisión sobre la competencia de la Conferencia para aprobar una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

Artículo 32

Reconsideración de propuestas

Ninguna propuesta que haya sido aprobada o rechazada podrá reconsiderarse a menos que la Conferencia así lo decida por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes. Solo se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción de reconsideración a dos oradores que estén en contra, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación.

VII. Adopción de decisiones

Artículo 33

Acuerdo general

La Conferencia hará lo posible por que sus decisiones se tomen por consenso.

Artículo 34

Derecho de voto

Cada Estado participante en la Conferencia tendrá un voto.

Artículo 35

Mayoría necesaria

1. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 33, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de fondo se tomarán por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes.
2. Salvo que en el presente reglamento se disponga otra cosa, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de los Estados presentes y votantes.
3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente en ejercicio de la Conferencia decidirá al respecto. Toda apelación de esa decisión se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente en ejercicio prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los Estados presentes y votantes.
4. En caso de empate, la propuesta o moción se considerará rechazada.

Artículo 36

Significado de la expresión “Estados presentes y votantes”

A los efectos del presente reglamento, se entenderá por “Estados presentes y votantes” los Estados que voten a favor o en contra. Los Estados que se abstengan de votar se considerarán no votantes.

Artículo 37

Procedimiento de votación

1. Salvo en los casos previstos en el artículo 44, la Conferencia podrá votar a mano alzada, pero si cualquier representante solicita una votación nominal, esta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, comenzando por la delegación cuyo nombre haya sacado al azar el Presidente en ejercicio. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada Estado y su representante contestará “sí”, “no” o “abstención”.
2. Cuando la Conferencia vote haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la votación a mano alzada y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante podrá solicitar una votación registrada, que se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, a menos que un representante solicite otra cosa.
3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en el acta o el informe de la sesión.

Artículo 38

Normas que deben observarse durante la votación

Después de que el Presidente en ejercicio haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al propio proceso de votación.

Artículo 39

Explicación de voto

1. Los representantes podrán hacer declaraciones breves que consistan solamente en una explicación de su voto antes de que comience la votación o después de que haya concluido. El Presidente en ejercicio podrá limitar la duración de esas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o moción no podrá hacer uso de la palabra para explicar su voto al respecto, a menos que haya sido modificada.

2. Cuando la misma cuestión sea examinada sucesivamente por varios órganos de la Conferencia, los Estados deberán, en la medida de lo posible, explicar su voto solo en uno de esos órganos, a menos que voten de forma distinta en órganos diferentes.

Artículo 40

División de propuestas

Cualquier representante podrá pedir que se decida por separado sobre distintas partes de una propuesta. Si algún representante se opone, se someterá a votación la moción de división. Solo se permitirá hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén a favor y a dos que estén en contra. Si prospera la moción, las partes de la propuesta que se aprueben se someterán a la Conferencia para que esta decida sobre la totalidad. Si se rechazan todas las partes dispositivas de la propuesta, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Artículo 41

Modificaciones

Se considerará que una propuesta modifica otra propuesta si solamente entraña una adición, supresión o revisión de parte de esa propuesta. Salvo que se indique otra cosa, se considerará que en el presente reglamento el término "propuesta" incluye las modificaciones.

Artículo 42

Orden de votación sobre las modificaciones

Cuando se presente una modificación de una propuesta, se votará primero sobre la modificación. Cuando se presenten dos o más modificaciones de una propuesta, la Conferencia votará primero sobre la que se aparte más en cuanto al fondo de la propuesta original, y luego sobre la que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las modificaciones. Sin embargo, cuando aprobar una modificación implique necesariamente rechazar otra, esta última no se someterá a votación. Si se aprueba al menos una de las modificaciones, la propuesta modificada se someterá a votación.

Artículo 43

Orden de votación sobre las propuestas

1. Cuando dos o más propuestas, que no sean modificaciones, se refieran a la misma cuestión, se votará sobre ellas en el orden en que hayan sido presentadas, a

menos que la Conferencia decida otra cosa. Después de cada votación sobre una propuesta, la Conferencia podrá decidir si vota o no sobre la propuesta siguiente.

2. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que se hayan presentado las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte sustancialmente de la propuesta original. En tal caso, se entenderá que la propuesta original ha sido retirada y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

3. Toda moción para que la Conferencia no se pronuncie sobre una propuesta se someterá a votación antes de que se tome una decisión sobre esa propuesta.

Artículo 44 **Elecciones**

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que, de no haber objeciones, la Conferencia decida no votar cuando haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

Artículo 45 **Votaciones**

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en un número no superior al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que han obtenido esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a celebrar votaciones adicionales para llenar los puestos restantes, y la votación se limitará a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, en un número no superior al doble de los puestos que queden por cubrir.

VIII. Órganos subsidiarios

Artículo 46 **Comisión Principal**

La Conferencia podrá establecer una Comisión Principal.

Artículo 47 **Representación en la Comisión Principal**

Cada uno de los Estados participantes en la Conferencia y la Unión Europea podrán tener un representante en la Comisión Principal. Además, podrán asignar a la Comisión los representantes suplentes y asesores que consideren necesarios.

Artículo 48 **Otras comisiones y grupos de trabajo**

1. Además de la Comisión Principal antes mencionada, la Conferencia podrá establecer las comisiones y los grupos de trabajo que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Si así lo decide el pleno de la Conferencia, las comisiones podrán constituir subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 49

Miembros de comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo

1. Los miembros de las comisiones y los grupos de trabajo de la Conferencia mencionados en el artículo 48, párrafo 1, serán designados por los dos Presidentes, con sujeción a la aprobación de la Conferencia, a menos que esta decida otra cosa.
2. Los miembros de las subcomisiones y los grupos de trabajo de las comisiones serán designados por la Presidencia de la comisión de que se trate, con sujeción a la aprobación de la comisión, a menos que esta decida otra cosa.

Artículo 50

Miembros de las mesas

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 6, cada comisión, subcomisión y grupo de trabajo elegirá su propia mesa.

Artículo 51

Quorum

1. La Presidencia de la Comisión Principal podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estén presentes al menos un cuarto de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.
2. Constituirá *quorum* una mayoría de los miembros de la Mesa de la Conferencia o de la Comisión de Verificación de Poderes o de cualquier comisión, subcomisión o grupo de trabajo.

Artículo 52

Miembros de la mesa, dirección de los debates y votaciones

Los artículos de las secciones II, VI (salvo el artículo 19) y VII se aplicarán *mutatis mutandis* a las deliberaciones de las comisiones, las subcomisiones y los grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

- a) Las Presidencias de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como las Presidencias de las comisiones, las subcomisiones y los grupos de trabajo, podrán ejercer el derecho de voto, siempre que sean representantes de Estados participantes;
- b) Las decisiones de las comisiones, las subcomisiones y los grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes, pero la reconsideración de una propuesta o modificación requerirá la mayoría establecida en el artículo 32.

IX. Idiomas y actas

Artículo 53

Idiomas de la Conferencia

Los idiomas de la Conferencia serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

Artículo 54

Interpretación

1. Las intervenciones realizadas en uno de los idiomas de la Conferencia se interpretarán a los otros cinco.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia si su delegación proporciona interpretación a un idioma de la Conferencia.

Artículo 55

Idiomas de los documentos oficiales

Los documentos oficiales de la Conferencia se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

Artículo 56

Grabaciones sonoras de las sesiones

Se efectuarán y conservarán grabaciones sonoras de las sesiones plenarias de la Conferencia, los diálogos interactivos y las sesiones de la Comisión Principal, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que la Conferencia o la Comisión Principal decidan otra cosa, no se harán grabaciones de ninguna de las demás sesiones celebradas durante la Conferencia.

X. Sesiones públicas y sesiones privadas

Principios generales

Artículo 57

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones serán públicas a menos que el órgano interesado decida otra cosa. Todas las decisiones que tome el pleno de la Conferencia en sesión privada se anunciarán en una de las primeras sesiones públicas plenarias.

Artículo 58

Como norma general, las sesiones de la Mesa de la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes, las subcomisiones o los grupos de trabajo serán privadas.

Artículo 59

Comunicados sobre las sesiones privadas

Al final de una sesión privada, la Presidencia del órgano de que se trate podrá emitir un comunicado por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas o el representante que designe.

XI. Otros participantes y observadores

Artículo 60

Organizaciones intergubernamentales y otras entidades² que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General

Los representantes designados por las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho de voto, en las

² A los efectos del presente reglamento, el término “otras entidades” incluye al Comité Internacional de la Cruz Roja, el Comité Olímpico Internacional, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Soberana Orden de Malta y la Unión Interparlamentaria.

deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

Artículo 61

Miembros asociados de las comisiones regionales³

Los representantes designados por los miembros asociados de las comisiones regionales que se enumeran en la nota a pie de página podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

Artículo 62

Representantes de los organismos especializados y organizaciones conexas⁴

Los representantes designados por los organismos especializados y organizaciones conexas podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 63

Representantes de otras organizaciones intergubernamentales y otros órganos internacionales

Salvo en los casos en que el presente reglamento disponga expresamente otra cosa con respecto a la Unión Europea, los representantes designados por otras organizaciones intergubernamentales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 64

Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas

Los representantes designados por órganos interesados de las Naciones Unidas podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

³ Anguila, Aruba, Bermudas, Curasao, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana y San Martín.

⁴ A los efectos del presente reglamento, la expresión “organizaciones conexas” incluye la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Penal Internacional, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Artículo 65**Representantes de organizaciones no gubernamentales⁵**

1. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la Conferencia podrán designar a representantes para que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y la Comisión Principal.

2. Por invitación de la Presidencia de la Conferencia y con la aprobación de esta, los observadores podrán hacer declaraciones orales sobre cuestiones en las que tengan competencia especial. Si solicitan hacer uso de la palabra demasiados observadores, se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que constituyan grupos afines que podrán intervenir a través de un portavoz.

Artículo 66**Declaraciones escritas**

Las declaraciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 60 a 65 serán facilitadas por la secretaría a todas las delegaciones en las cantidades y los idiomas en que se le proporcionen en el lugar de la Conferencia, siempre que las declaraciones presentadas en nombre de las organizaciones no gubernamentales guarden relación con los trabajos de la Conferencia y sean sobre asuntos en que esa organización tenga competencia especial. Las declaraciones escritas no se distribuirán a expensas de las Naciones Unidas ni se publicarán como documentos oficiales.

XII. Suspensión y modificación del reglamento**Artículo 67****Procedimiento de suspensión**

La Conferencia podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento siempre que la propuesta de suspensión se presente con 24 horas de antelación, requisito que podrá obviarse si ningún representante se opone a ello. Cualquier suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograr ese propósito.

Artículo 68**Procedimiento de modificación**

El presente reglamento podrá ser modificado por decisión de la Conferencia adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la modificación propuesta.

⁵ En el párrafo 23.3 del Programa 21 se dispone lo siguiente: “Toda política, definición o norma que se relacionara con el acceso a la labor de instituciones u organismos de las Naciones Unidas encargados de ejecutar el Programa 21 o a la participación de las organizaciones no gubernamentales en esa labor debería aplicarse por igual a todos los grupos principales”. En el Programa 21 se define como grupos principales los integrados por mujeres, niños y jóvenes, pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales, autoridades locales, trabajadores y sus sindicatos, el sector del comercio y la industria, la comunidad científica y tecnológica y los agricultores. Por consiguiente, sobre la base del Programa 21, el artículo 65 se aplicará por igual a las organizaciones no gubernamentales y a todos los demás grupos principales.